

Rionegro, 12 de Julio 2023



EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S
No presenta
Fch. Rad: 12/07/2023 11:45:38
Rad. Nro: 00042

Ingeniero
EDGAR AUGUSTO SERNA GALLO
Gerente General

ASUNTO: INFORME DE SEGUIMIENTO AL COMITÉ DE CONCILIACIÓN PRIMER SEMESTRE 2023

Dando cumplimiento a mis funciones de apoyo orientadas al cumplimiento de los objetivos del Control Interno establecidos en la ley 87 de 1993 y lo dispuesto en el artículo 2.2.4.3.1.2.12 del decreto compilatorio 1069 de 2015.

1. **Objetivo:** Realizar monitoreo, evaluación y seguimiento al comité de conciliación y defensa judicial y a las acciones de repetición de la Empresa de Seguridad del Oriente.
2. **Alcance:** Este informe corresponde a las funciones desarrolladas desde el 1 de enero al 30 de junio de 2023.
3. **Criterios:**
 - ✓ Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho 1069 de 2015.
 - ✓ Circular Externa 0006 del 6 de julio de 2016 de la Agencias Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
 - ✓ Resolución No. 058 del 13 de mayo de 2021.

4. DESARROLLO DEL SEGUIMIENTO:

4.1 FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN:

Según Resolución No. 058 del 13 de mayo de 2021, las funciones:

Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S.
www.eso.gov.co
Cra. 46 # 30 - 425
Vereda el Rosal
Rionegro, Antioquia
57 (4) 520 40 60 ext. 1900
NIT 900.984.614-9



1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.

En cuanto a la formulación de las políticas del daño antijurídico de la ESO, para la vigencia 2023 no ha aprobado las políticas para la Defensa Jurídica, durante este periodo se presentan los casos y se toman las decisiones de acuerdo a los argumentos establecidos en la ficha técnica.

2. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa del interés de la Entidad.

En el comité de conciliación aún no se ha generado un documento que apruebe las políticas de prevención del daño antijurídico.

3. Estudiar y evaluar los procesos que cursan o hayan cursado en contra de la Entidad, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas, los tipos de daño por los cuales resulta demandada o condenada; y las deficiencias de las actuaciones administrativas de la Entidad, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.

Para el periodo evaluado no se encuentran plasmados en las actas estos estudios o evaluaciones.

4. Fijar, directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en caso concreto.

Los miembros del comité a la fecha no han fijado directrices institucionales para la aplicación de mecanismos de arreglo directo.

5. Determinar en cada caso concreto, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el comité de conciliación deberá analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia reiterada.

La procedencia o improcedencia de la conciliación y posición del comité es fijada y analizada en cada caso en concreto por los miembros del comité de acuerdo a la ficha técnica que se presenta en el comité; de lo cual se deja evidencia en el acta del comité y en la ficha técnica.

Según acta No. 006 del 29 de marzo de 2023, se presentó ficha técnica donde el tipo de proceso es las controversias contractuales con la Personería Municipal de Bello, en la ficha técnica la secretaria general expresa los siguiente "Es viable conciliar debido a que todavía nos encontramos dentro de los términos para interponer la acción por controversias contractuales, además la deuda se encuentra soportada en el cumplimiento del contrato y la factura emitida por parte de la ESO RIONEGRO"

Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S.
www.eso.gov.co
Cra. 46 # 30 - 425
Vereda el Rosal
Rionegro, Antioquia
57 (4) 520 40 60 ext. 1900
NIT 900.984.614-9



6. **Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la Entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los Agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decide instaurar la acción de repetición.**

Según actas del comité del primer semestre 2023, no se presentaron al comité fallos en contra de la Entidad, y según correo electrónico de la secretaria del comité a la fecha no hay acciones de repetición.

7. **Determinar los procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición**

A la fecha no se han dado casos de procedencia y/o improcedencia de la acción de repetición; no se ha iniciado ninguna acción de repetición.

Se evidenció a través de las actas de comité de conciliación que no hubo casos para análisis de llamamiento en garantía.

8. **Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.**

Según acta No. 006 del 29 de marzo de 2022, se presentaron y aprobaron por los miembros del comité de conciliación los criterios para la selección de abogados externos para la defensa jurídica.

9. **Dictar su propio Reglamento.**

Según Resolución No. 058 del 13 de mayo de 2021 está establecido el Reglamento del Comité de Conciliación y Defensa Jurídica de la ESO.

REUNIONES

Según Resolución No. 058 del 13 de mayo de 2021, en su artículo octavo **"Sesiones. El Comité de Conciliación y Defensa Judicial se reunirá no menos de dos (2) veces al mes y cuando las circunstancias lo exijan"**

En el primer semestre 2023, de acuerdo con la información enviada por parte de la Líder de Contratación como secretaria del comité, se realizaron las siguientes sesiones del Comité de Conciliación.

Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S.
www.eso.gov.co
Cra. 46 # 30 - 425
Vereda el Rosal
Rionegro, Antioquia
57 (4) 520 40 60 ext. 1900
NIT 900.984.614-9



ACTA No.	FECHA DEL ACTA
No. 001	17 de enero de 2023
No. 002	31 de enero de 2023
No.003	14 de febrero de 2023
No.004	28 de febrero de 2023
No. 005	14 de marzo de 2023
No. 006	29 de marzo de 2023
No. 007	11 de abril de 2023
No. 008	25 de abril de 2023
No. 009	9 de mayo de 2023
No. 010	23 de mayo de 2023
No. 011	6 de junio de 2023
No. 012	20 de junio de 2023
No. 013	4 de julio de 2023

OBSERVACIONES: De acuerdo con la información se evidencia que se ha venido cumpliendo con las sesiones del comité.

RECOMENDACIÓN: Es importante que en las actas se deje plasmado los análisis que se realizan a los diferentes procesos jurídicos de la Entidad, ya que en todas las actas solo se evidencia que se trabajan solo los casos de "**exposición, análisis y conclusiones del comité frente a solicitudes de conciliación prejudicial o judicial para la Procuraduría Judicial o tribunales, entre otros asuntos**"

SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ:

De acuerdo con las funciones de la Secretaría Técnica del Comité, según funciones establecidas en la Resolución No. 058 del 13 de mayo de 2021.

Para el período analizado no se ha presentado el informe semestral de gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones.

INDICADORES:

- El comité de Conciliación a la fecha no ha establecido los indicadores de acuerdo al artículo - artículo 2.2.4.3.1.2.7 Decreto 1069 de 2015

Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S.
www.eso.gov.co
 Cra. 46 # 30 - 425
 Vereda el Rosal
 Rionegro, Antioquia
 57 (4) 520 40 60 ext. 1900
 NIT 900.984.614-9



Revisadas las recomendaciones del informe del segundo semestre del 2022, se puede evidenciar que la Entidad no ha implementado las recomendaciones dadas por Control interno y que son de norma.

RECOMENDACIÓN:

- Es importante que la Entidad cumpla con las recomendaciones dadas por Control interno y que se establezca los indicadores para la prevención del daño antijurídico.

"TODOS HACEMOS PARTE DEL AUTOCONTROL"

Cordialmente,



ANA PATRICIA PINEDA RAMIREZ
Jefe de Control Interno.

Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S.
www.eso.gov.co
Cra. 46 # 30 - 425
Vereda el Rosal
Rionegro, Antioquia
57 (4) 520 40 60 ext. 1900
NIT 900.984.614-9

